

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Aprueban el “Plan de Contingencia Nacional
ante Bajas Temperaturas”****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 131-2020-PCM**

Lima, 19 de junio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 10 de la precitada Ley, dispone que la Presidencia de Consejo de Ministros, en su calidad de ente rector del SINAGERD, tiene como una de sus atribuciones, desarrollar, coordinar y facilitar la formulación y ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, junto con los programas y estrategias necesarias para cada proceso, así como supervisar su adecuada implementación, sobre la base de las competencias y responsabilidades que le establecen la ley y los reglamentos respectivos;

Que, el artículo 39 del Reglamento de la referida norma, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que las entidades públicas de los tres niveles de gobierno deben formular los planes de los procesos de la gestión del riesgo de desastres en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, entre los cuales se encuentra el Plan de Contingencia;

Que, el numeral 2.16 del artículo 2 del citado Reglamento, define al Plan de Contingencia como los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos; se emite a nivel nacional, regional y local;

Que, el sub numeral 5.3.1. del numeral 5.3 del acápite V de los “Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia”, aprobado por la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, establece que el Plan de Contingencia Nacional es elaborado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) con participación de los sectores competentes y aprobado por el ente rector del SINAGERD, con la finalidad de promover la coordinación multisectorial y articulación entre los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, que requiere la intervención del gobierno nacional, siendo de cumplimiento obligatorio;

Que, bajo dicho marco normativo, mediante Oficio N° 1947-2020-INDECI/5.0 el INDECI presenta la propuesta del “Plan de Contingencia Nacional ante Bajas Temperaturas”; con el sustento correspondiente;

Que, el referido Plan establece los procedimientos específicos de coordinación, alerta, movilización y respuesta de las entidades integrantes del SINAGERD para la atención de la población y sus medios de vida ante una emergencia generada por peligros asociados a la temporada de bajas temperaturas (heladas y friaje), articulándose con el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2019 - 2021 y complementando las acciones establecidas en este;

Que, de conformidad con el literal e) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por

Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, el Viceministro/a de Gobernanza Territorial, por encargo de el/la Presidente/a del Consejo de Ministros, ejerce la rectoría del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, estando a lo expuesto y con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, contenida en el Informe N° 000044-2020-PCM-UF-OTGRD-BAS;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014 - 2021, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2014-PCM; los Lineamientos para la formulación y aprobación de Planes de Contingencia, aprobados por la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el “Plan de Contingencia Nacional ante Bajas Temperaturas”, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2. Disponer que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) preste asistencia técnica a las entidades públicas de los niveles nacional, regional y local para la elaboración de los planes de contingencia sectoriales, regionales y locales, según corresponda, en el marco de las normas vigentes; pudiendo aprobar mediante Resolución Jefatural las modificaciones técnicas que sean necesarias al Plan de Contingencia aprobado en el artículo 1.

Artículo 3. Disponer la publicación de la presente resolución ministerial y su anexo, en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) (www.indeci.gob.pe), el mismo día de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

1868509-1

AGRICULTURA Y RIEGO**Aprueban el documento denominado
“Protocolo de seguridad, prevención de
riesgos de contagio por COVID-19 y atención
de la salud del personal de la Autoridad
Nacional del Agua”****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 093-2020-ANA**

Lima, 19 de junio de 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 584-2020-ANA-OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 369-2020-ANA-OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 279-2020-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, estipula que el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictó medidas para la prevención y control, a fin de evitar la propagación del COVID-19, prorrogándose dicha medida mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, precisado por los Decretos Supremos Nos. 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, prorrogándose sucesivamente dicha medida mediante los Decretos Supremos Nos. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020; estableciéndose además, en este último, medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", el mismo que fue modificado por las Resoluciones Ministeriales Nos. 265-2020/MINSA y 283-2020/MINSA, y cuya finalidad es contribuir a la prevención del contagio por Sars-Cov2 (COVID-19) en el ámbito laboral, mediante la emisión de lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición;

Que, con Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, de fecha 04 de mayo de 2020, se aprobaron los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19 en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 085-2020-ANA, de fecha 15 de mayo de 2020, se aprobó el documento denominado "Protocolo de seguridad, prevención de riesgos de contagio por COVID-19 y atención de salud de los servidores civiles de la Autoridad Nacional del Agua que retornan a laborar luego de culminada la emergencia nacional", modificada con Resolución Jefatural N° 090-2020-ANA; cuyo numeral 11.1 estipula lo siguiente: "La Unidad de Recursos Humanos realizará la evaluación de las medidas adoptadas y podrá proponer ajustes, modificación y/o actualización del presente documento, de acuerdo con las disposiciones efectuadas por el Gobierno Central o las que considere la Entidad con el fin de proteger la salud de los trabajadores";

Que, con Resolución Ministerial N° 099-2020-TR, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de mayo de 2020, se aprobó la Declaración Jurada a que se refiere el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, sobre el personal comprendido en el grupo de riesgo que deseen concurrir a trabajar;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 070-2020-MINAGRI-SG, de fecha 29 de mayo de 2020, se aprobaron los "Lineamientos para el retorno progresivo al trabajo presencial en las entidades del sector Agricultura y Riego";

Que, mediante el documento de Vistos, la Unidad de Recursos Humanos, en el marco de sus funciones y a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, propone actualizar el "Protocolo de seguridad, prevención y riesgos de contagio por COVID-19 y atención de salud de los servidores civiles de la Autoridad Nacional del Agua que retornan a laborar luego de culminada la emergencia nacional", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 085-2020-ANA, a fin de implementar las distintas disposiciones del Gobierno que fueron emitidas posterior a la aprobación de dicho Protocolo y que intensifican las medidas de seguridad y protección de los trabajadores para evitar la propagación del COVID-19;

Que, en ese sentido, dicha Unidad ha elaborado un documento interno denominado "Protocolo de seguridad, prevención de riesgos de contagio por COVID-19 y atención de la salud del personal de la Autoridad Nacional del Agua", en el cual se implementan las referidas

disposiciones que intensifican las medidas de seguridad y protección de los trabajadores para evitar la propagación del COVID-19, con el fin de prevenir su contagio entre el personal que progresivamente retorna a laborar en la Autoridad Nacional del Agua del nivel Central, Desconcentrado y Unidades Ejecutoras;

Que, mediante Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable aprobar el "Protocolo de seguridad, prevención de riesgos de contagio por COVID-19 y atención de la salud del personal de la Autoridad Nacional del Agua";

Con los vistos de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y en uso de las facultades conferidas en el inciso h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el documento denominado "Protocolo de seguridad, prevención de riesgos de contagio por COVID-19 y atención de la salud del personal de la Autoridad Nacional del Agua", que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, efectúe el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Protocolo aprobado en el artículo 1° precedente.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto las Resoluciones Jefaturales N° 085-2020-ANA y 090-2020-ANA.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

AMARILDO FERNANDEZ ESTELA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1868469-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Disponen la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1492, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para la reactivación, continuidad y eficiencia de las operaciones vinculadas a la cadena logística de comercio exterior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 102-2020-MINCETUR

Lima, 19 de junio de 2020

Visto, los Memorándum N°s. 205 y 206-2020-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; el Informe N° 0010-2020-MINCETUR/VMCE/DGFCE y el Informe N° 11-2020-MINCETUR/VMCE/DGFCE emitidos por la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior, así como el Informe N° 249-2020-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo (OGPPD);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo señala que dicho Ministerio es el ente rector en materia de comercio exterior y turismo;

Que, mediante la Ley N° 31011, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en diversas